

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
FACATATIVÁ

Facatativá, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 252693333003-2017-00174-00
DEMANDANTE: UNIÓN TEMPORAL ALIANZA 3
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOSQUERA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: CORRE TRASLADO – INCIDENTE DE NULIDAD

Revisada la contestación de la demanda, se observa que el Municipio de Mosquera en un acápite denominado “SANEAMIENTO DEL PROCESO”, presentó una solicitud de nulidad.

Así, a la luz de lo dispuesto en los artículos 110 y 134 del Código General del Proceso, el juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado de la misma, el cual, al darse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3 días).

En consecuencia, el despacho dispone

- 1. CORRER TRASLADO** a las partes de la solicitud de nulidad presentada por el demandado, por el término de tres (3) días.
2. Vencido el término anterior, ingrese al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

OARV

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>33</u> de fecha: <u>1 de noviembre de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p>_____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bade938e67911fc9e60aea2489cd071d66028467636a40c858c84b596c4591c6**

Documento generado en 31/10/2022 04:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>